

ADENDUM MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN PATRONATO MUNICIPAL "SAN JOSÉ" Y LA SOCIEDAD CIVIL "CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL GUAGUA SANTA CLARA DE SAN MILLÁN" PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL GUAGUA SANTA CLARA

CLÁUSULA PRIMERA.- Comparecientes:

Comparecen a la celebración del presente Adendum Modificadorio al Convenio de Cooperación Interinstitucional por una parte la sociedad civil "CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL GUAGUA SANTA CLARA DE SAN MILLÁN" representada por la señora Alejandra del Rocío Navarro Zambrano, de conformidad a lo dispuesto en el artículo trece.- Disposición Transitoria de la Escritura de Constitución de Sociedad Civil, y por otra parte la FUNDACIÓN PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ, legalmente representada por su Directora Ejecutiva (e) Dra. Jimena Polanco Benalcázar, conforme al nombramiento adjunto. Las partes libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente Adendum Modificadorio al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA.- Antecedentes:

1. Con fecha 14 de agosto de 2014, entre la FUNDACIÓN PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ y la Sociedad Civil "CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL GUAGUA DE SANTA CLARA DE MILLAN", se suscribió el "Convenio de Cooperación para la Implementación del Centro de Desarrollo Infantil Guagua Santa Clara", documento en el cual se regulan los derechos y obligaciones de cada una de las partes contratantes.
2. Mediante Memorando No. 0370-AG de 05 de septiembre de 2014, el Administrador del Convenio señalado en el numeral precedente, remite el Informe Técnico de la ejecución de los Convenios, considerando las siguientes particularidades evidenciadas hasta esa fecha:
 - 1.- Al tratarse de Centros de cuidado infantil diario, surgirían imprevistos dentro de su operación cuyos gastos y costos podrían variar según la ubicación geográfica u operación de cada Centro, por lo que se debería tomar en cuenta los valores tanto en incremento como en decremento. Ejemplo: servicios básicos, el valor mensual es fluctuante, por lo que debería ser considerado un costo variable.
 - 2.- Las adecuaciones futuras en base a las nuevas necesidades que podrían presentarse diariamente en los Centros, constan de un presupuesto rígido, con el cual no podrían solventar las mismas.
 - 3.- Debería incluirse, como parte del adendum, que el monto no ejecutado por cada Sociedad Civil, debería ser devuelto a la Fundación una vez que finalice el Convenio, por cualquier de las causas establecidas en el mismo
 - 4.- ... Es necesario un documento de validez tributaria para realizar las transferencias mensuales"
3. Adicionalmente, en el referido Memorando, en consideración a las circunstancias detectadas y señaladas en el numeral precedente, se recomienda por parte del

RF
F



Administrador del Convenio a la Dirección Ejecutiva, la suscripción de un Adendum Modificatorio, en el cual se consideren los siguientes aspectos:

- "Los rubros contemplados en el presupuesto deberían estar sustentados, de acuerdo a las necesidades debidamente justificadas de cada Centro y será tomado en cuenta el presupuesto únicamente como referente.
 - Sería pertinente que el/la administrador/a del convenio tenga la facultad de autorizar gastos que no estuvieran contemplados en el presupuesto de operación con su debida justificación y autorización por escrito, previo a su ejecución.
 - Debería incluirse, como parte integrante del addendum, que el monto no ejecutado por cada Sociedad Civil, deberá ser devuelto a la Fundación una vez que finalice el Convenio, por cualquiera de las causas establecidas en el mismo.
 - Es necesario considerar un documento de validez tributaria para realizar las transferencias mensuales".
4. Mediante nota inserta manuscrita de la Directora Ejecutiva Encargada, en el Memorando señalado en el numeral segundo de estos antecedentes, se dispone a la Dirección Jurídica, la realización del presente Adendum Modificatorio.
5. El literal a) de la cláusula 5.1., del Convenio suscrito entre las partes, permite la suscripción de cualquier documento adicional que permita el cumplimiento del Convenio Principal.

CLÁUSULA TERCERA: Modificaciones.-

3.1. Por medio del presente Adendum modificatorio, se realizan las siguientes aclaraciones y modificaciones al Convenio Principal:

3.2. En el Convenio Principal en donde se lea la palabra "COOPERANTE", de aquí en adelante deberá leerse y entenderse como "SOCIEDAD".

3.3. El literal b) de la cláusula 5.3., del Convenio Principal deberá leerse y entenderse de la siguiente manera:

"b) Destinar los fondos entregados exclusivamente para los fines específicamente detallados en este Convenio y sus Anexos, en las formas indicadas por el PATRONATO a través del Administrador del Convenio. Sin perjuicio de lo manifestado, la SOCIEDAD, podrá realizar gastos no previstos en el Convenio o en sus Anexos, siempre que se justifique la necesidad administrativa, funcional u operacional del gasto y se la autorice motivadamente y por escrito por parte del Administrador del Convenio. En caso de no contar con esta autorización, el dinero gastado por la SOCIEDAD será descontado en el mes siguiente por el PATRONATO luego de realizarse la verificación contable respectiva".

3.4. El literal i) de la cláusula 5.3., del Convenio Principal deberá leerse y entenderse de la siguiente manera:

"i) La SOCIEDAD se compromete a presentar los justificativos necesarios de gastos de los fondos entregados por el PATRONATO, mediante cualquier comprobante de acuerdo al Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención vigente, por cada adquisición de bienes, servicio u obras que haya requerido la SOCIEDAD, o mediante cualquier otro documento que el administrador del Convenio considere necesario. Este reporte se deberá realizar, al primer mes desde realizado el desembolso de los valores, y mensualmente en los primeros ocho (08) días del mes, plazo que podrá ser prorrogado previa autorización del Administrador del Convenio".


3.5. La cláusula Octava.- Multas, del Convenio Principal será suprimida y no surtirá efecto alguno, a partir de la suscripción del presente Adendum Modificatorio.

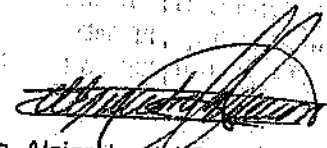
CLÁUSULA CUARTA.- Declaratoria de Vigencia:

4.1. Las partes, de forma expresa, ratifican todas las demás cláusulas, condiciones y obligaciones estipuladas en el convenio principal, las mismas que se mantienen en su integridad y plena vigencia.

CLÁUSULA QUINTA.- Ratificación y Aceptación:

5.1. Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico aplicable, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Adendum Modificatorio, a cuyas estipulaciones se someten y lo suscriben en cuatro ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 08 días del mes de septiembre de 2014.


Dra. Jimena Polanco Benalcázar,
Directora Ejecutiva (Enc)
Fundación Patronato Municipal
San José


Sra. Alejandra del Rocío Navarro Zambrano
Representante Legal
Sociedad Centro de Desarrollo Social
Guagua Santa Clara de San Millán.

